

PROTOCOLO DE TRABAJO

Folio N° SII 0028

Servicio de Impuestos Internos – Dirección de Presupuestos

En Santiago, a 4 de mayo de 2020, de conformidad a la autorización otorgada por el Director del Servicio de Impuestos Internos, en Oficio Ord. N° 51 de fecha 10 de enero 2020, se acuerda el siguiente protocolo que establece las reglas y requisitos en virtud de los cuales el Servicio de Impuestos Internos, en adelante denominado también Servicio o SII, facilitará un computador con información tributaria innominada a Dirección de Presupuestos en adelante denominada Institución Usuaria (IU), en la forma que se precisará en este documento; la que deberá cumplir con todos los requerimientos establecidos, y sólo podrá efectuar tratamiento de los datos sujeto a las condiciones establecidas en este protocolo.

I. Marco Normativo.

Para la correcta implementación de este protocolo, se debe considerar lo expuesto en el Artículo 5 de la Ley N° 18.575; bases generales de la Administración del Estado, lo dispuesto en Artículo 19 numeral 5 de la Constitución Política de la República de Chile; sobre los derechos y deberes constitucionales, lo dispuesto en el Artículo 35 del Código Tributario; sobre la reserva de la información declarada por los contribuyentes respecto a sus obligaciones tributarias y lo dispuesto en la Ley N° 19.628; sobre la protección de datos de carácter personal.

El uso de la información y las instalaciones del Servicio deberá siempre prever el empleo de los resguardos necesarios para evitar la transgresión de la reserva tributaria, señalada en el artículo 35 del Código Tributario, así como la protección de los datos personales que exige el artículo 7 de la Ley 19.628.

II. Antecedentes del estudio a realizar.

El SII, a través del Departamento de Estudios Económicos y Tributarios, de la Subdirección de Gestión Estratégica y Estudios Tributarios, colaborará y dispondrá de información tributaria innominada solicitada por la Institución Usuaria, para la realización de un estudio relacionado con la evaluación adjudicada por el Fondo de Evaluación de Impacto de la Dirección de Presupuestos a través de la Resolución Exenta N321 del 19 de julio de 2019 a Icuantix SPA, “Retorno de la innovación: impacto de la inversión de CORFO en instrumentos de fomento de la innovación”.

La evaluación de Impacto del programa de fomento empresarial busca generar evidencia sobre el impacto del programa Innova Chile para fomentar la toma de decisiones basada en evidencia orientada al aprendizaje y mejoramiento de su gestión y sus resultados.

Innova Chile tiene una larga trayectoria de evaluación de sus programas, y de uso de los aprendizajes para mejorar la gestión y resultados de sus líneas de financiamiento y programas. Desde su creación en el año 2005, se han realizado 24 evaluaciones licitadas, todas con un foco en la evaluación de líneas de financiamiento, que implican un gran esfuerzo en términos de recursos, y gestión. En esta línea esta evaluación generará evidencia que complementa estos esfuerzos y aporte al cúmulo de conocimiento generado en esta línea.

El estudio realizado constará de dos etapas, en una primera instancia, se medirá el impacto de las siguientes líneas del programa: Vouchers de innovación, Contratos tecnológicos, I+D Aplicada y Alta Tecnología, a través de un método de Regresión Discontinua. Esta metodología requiere de la utilización de los datos individuales de las empresas postulantes.

En una segunda etapa, se medirá el impacto de las siguientes líneas de validación y empaquetamiento, y prototipos de innovación, a través de la metodología de matching y diferencia en diferencias, la cual utiliza datos a nivel grupal.

Este protocolo determina la forma en que la IU utilizará el computador isla del SII para la primera etapa de la evaluación.

III. Objetivo y Descripción del Proyecto.

El estudio específico a realizar se titula Retorno de la innovación: impacto de la inversión de CORFO en instrumentos de fomento a la innovación. Este estudio busca a evaluar el programa de fomento a la innovación empresarial de CORFO.

El estudio tiene como objetivo generar evidencia rigurosa que permita cuantificar el impacto del Programa de Fomento a la Innovación Empresarial de InnovaChile, así como su costo-efectividad.

- Se evaluará la implementación de 6 de los instrumentos de fomento a la innovación del programa: Voucher de Innovación, Prototipo de Innovación, Validación y Empaquetamiento de Innovaciones, Contratos tecnológicos, Alta Tecnología e Investigación y Desarrollo aplicado, durante los años 2015-2017.
- Se medirá el impacto del programa sobre las rentas de las empresas, su productividad, su inversión en I+D, sus niveles de exportación, entre otras medidas de desempeño e innovación.

IV. Condiciones de recepción de información desde la IU hacia el SII.

A continuación, se detallará las condiciones y restricciones que se aplicarán a la información recibida por el Servicio desde la Institución Usuaria.

Los archivos deberán seguir los siguientes formatos:

- Poseer, como mínimo, las variables RUT y DV. En caso que el DV fuese la letra "K", ésta deberá estar en mayúscula.
- La información debe venir listada en forma vertical ascendente para la variable RUT.
- Los archivos podrán tener un máximo de 10 variables; además de las variables RUT y DV.
- El orden de las variables debe ser: RUT, DV, v1, ..., v10.
- Las variables deben estar separadas por tabulador (Tabs).
- Poseer extensión CSV o TXT.

En caso de requerir instalar archivos STATA del tipo ADO, solo será permitido incorporar archivos que se puedan descargar desde el sitio oficial de STATA.

Con el fin de resguardar lo señalado en el Capítulo I, los datos o condiciones proporcionados por la IU para ejecutar las extracciones de información tributaria por parte del Servicio, no pueden derivar en resultados que permitan identificar implícita o explícitamente a cualquier contribuyente. Por lo anterior, en el caso de existir datos que sean proporcionados por la IU, éstos deberán estar conformados por valores discretos cuando se refieran a atributos que puedan ser únicos para un contribuyente.

En caso de presentarse problemas con los archivos enviados desde la IU, el conjunto de archivos será devuelto a la IU la que será responsable de su corrección.

Adicionalmente se deberá completar el Anexo III de este protocolo, donde se detalla a qué corresponde cada una de las variables a ser entregadas en la base de la IU.

V. Operatoria del cruce de la información enviada desde la IU con información del Servicio.

El cruce entre la información de la IU y las bases de datos del Servicio, se realizará usando como llave las variables RUT y DV. La información tributaria a incorporar en la base de datos entregada por la IU serán sólo aquellas variables definidas en el Anexo II.

La base de datos resultante del cruce de información quedará cargada en el computador designado a la IU, con un RUT ficticio, más las variables enviadas por la IU y aquellas solicitadas al Servicio. Este archivo tendrá extensión "CSV" y las variables estarán separadas por punto y coma (;).

El Servicio sólo realizará un cruce de información, por lo que, una vez realizada esta operatoria, no se podrán incluir más variables.

VI. Condiciones de extracción de los resultados desde el equipo computacional del Servicio.

La extracción de los datos será realizada por un funcionario del Servicio, a través de un disco extraíble (pendrive), el cual debe ser previamente revisado y aprobado por el responsable del Servicio señalado en este protocolo, u otra persona designada por él, antes de efectuar el retiro físico de los datos solicitados por la IU.

Los datos a extraer, deberán corresponder a resultados estadísticos que no permitan la identificación implícita o explícita de la cuantía o fuente de las rentas, ni las pérdidas, gastos o cualquier dato relativos a ella, que figuren en las declaraciones obligatorias de las rentas o sus fuentes de cualquier contribuyente.

Las extracciones de resultados se encontrarán restringidas a las siguientes consideraciones técnicas:

- La IU deberá solicitar por escrito al SII la extracción de la información, indicando el nombre y la ubicación de los archivos a extraer. Para ello, deberá entregar el formulario del Anexo IV, respecto de cada archivo a extraer.
- El formato de los archivos deberá corresponder a archivos en formato texto separado con tabulador (TABS), con extensión CSV o TXT.
- Deberá incluir un documento que describa cada archivo y la columna asociada (archivo de metadatos).
- En caso que se solicite recuperar archivos LOG's de STATA, estos deberán describir cada una de las salidas de datos, es decir, por cada recuadro con datos de salida, se debe señalar si la información corresponde a "Estadísticas" y si está considera al menos a diez (10) contribuyentes distintos.
- El límite máximo de extracciones será de: 1 solicitud por mes.

En caso de objeción por parte del Servicio de la totalidad o parte de los archivos a extraer; por tratarse de variables susceptibles de revelar la identidad de los contribuyentes, la extracción será rechazada inapelablemente y deberá ser reformulada por la IU.

El tiempo mínimo que se considerará para la entrega de archivos validados por parte del SII, será de 3 días hábiles, lo que dependerá de la cantidad de archivos solicitados y la carga de trabajo de los funcionarios.

VII. Condiciones de uso del computador

Se permitirá el acceso a la información y uso de un computador exclusivamente a aquellos investigadores de la IU autorizados en este protocolo, los que quedarán identificados en el Anexo I: "Identificación de la Institución Usuaria" y que también deberán firmar este documento.

Cualquier modificación respecto de la identidad de los investigadores deberá ser notificada por escrito al SII con un mínimo de 5 días hábiles, para que quede autorizado.

En cada jornada se permitirá un máximo de dos investigadores en forma simultánea, los cuales deben ser definidos e informados con una antelación de, al menos 3 días, por escrito al SII, en la forma en que se acuerde.

Los investigadores de la Institución Usuaria, podrán acceder al uso del computador en las dependencias del SII, desde el 6 de mayo de 2020 hasta el 6 de agosto 2020, específicamente, se podrá hacer uso del computador los miércoles y jueves de cada semana en jornada completa (Horarios: AM de 9:00 a 12:30 hrs y PM de 14:30 a 17:00 hrs).

Los investigadores deberán identificarse y registrarse bajo el procedimiento establecido para estos efectos por el Departamento de Estudios Económicos y Tributarios, de la Subdirección de Gestión Estratégica y Estudios Tributarios, y deberán portar una credencial temporal mientras permanezcan en las instalaciones del Servicio usando el Computador asignado.

La disponibilidad de los recursos comprometidos se ceñirá estrictamente a los horarios mencionados anteriormente, debiendo considerarse que la restricción de uso se realizará sin posibilidad de hacer cambios o extensiones en los días y horas señalados.

El uso del computador tendrá un plazo máximo de 3 meses, plazo que puede modificarse previa solicitud de la IU y aprobación del SII por escrito, lo que deberá tener lugar dentro del plazo señalado; caso en el cual se puede incrementar el plazo hasta en 3 meses más, debiéndose firmar un anexo a este protocolo indicando los nuevos horarios y días a trabajar.

Por otra parte, cualquier plazo o compromiso que pudiere haberse establecido, deberá volver a evaluarse en función de que la información proporcionada por la IU no cumpla con lo estipulado en el Capítulo IV. En este caso, se fijará como Hito de Recepción la fecha en que se entreguen los datos corregidos, también de acuerdo al referido capítulo IV.

Sin perjuicio de lo anterior, la reserva del equipo estará sujeta a la disponibilidad y factibilidad técnica de uso, así como también de las actualizaciones y/o mantenciones del computador.

VIII. Condiciones de uso de la información tributaria proporcionada a la IU

La IU se compromete a usar la información proporcionada, con el fin exclusivo de dar cumplimiento a los requerimientos establecidos en la investigación señalada en el punto III de este documento. La IU sólo podrá entregar resultados de datos agregados realizados con la información de la base de datos puesta a su disposición, para la elaboración del informe, comprometiéndose a hacer uso de estos datos en forma directa, y no hacer traspasos totales o parciales de la información de la base de datos a terceros ajenos a este protocolo.

Los datos proporcionados por la Institución Usuaria podrán ser utilizados por el Servicio de Impuestos Internos según este estime conveniente. Sin perjuicio de lo anterior, estos datos tendrán el mismo nivel de protección que la información propia del Servicio de Impuestos Internos y no podrá ser traspasada a terceros, salvo

autorización explícita de la Institución Usuaria y exclusivamente para efectos de investigación en los PC del SII.

La información utilizada y los resultados obtenidos quedarán almacenados durante un periodo máximo de 6 meses contados desde el término del protocolo. Una vez transcurrido este periodo no será posible acceder a esta información.

IX. Publicación de Resultados

Al término del proyecto señalado en el capítulo III, la IU deberá entregar al Servicio de Impuestos Internos la ficha de resultados correspondiente al Anexo V de este protocolo; además de, si corresponde, al menos un ejemplar del documento de trabajo resultante y un enlace al sitio web correspondiente. Lo anterior deberá llevarse a cabo en el plazo de un mes desde el término del estudio en rigor.

El acceso a los resultados, publicaciones y cualquier otro tipo de documento o informe generado con la información dispuesta por el Servicio de Impuestos Internos, no podrá ser cobrado. Lo anterior de acuerdo a lo establecido en el Art. 11 de la Ley 20.285, letra k), sobre el “Principio de Gratuidad” en el que se establece que el acceso a la información de los órganos de la Administración del Estado, es gratuito.

Al momento de la publicación de los resultados, la IU deberá incluir, como parte de las referencias, la fuente de información de los datos respectivos, señalando lo siguiente:

“FUENTE: “La información aquí contenida es de carácter tributario proveniente de auto-declaraciones de los contribuyentes, presentadas ante el SII; por lo que la veracidad de dichos datos no es responsabilidad del Servicio.”

X. Confidencialidad

Por la naturaleza de la información proporcionada, la IU deberá realizar el tratamiento de los datos con absoluta e irrestricta sujeción a las normas existentes en materia de confidencialidad y protección de datos, cumpliendo con el secreto o reserva que se establece en el inciso segundo del artículo 35 del Código Tributario y de la Ley de Protección de datos de carácter personal, Ley N° 19.628, que la Institución Usuaria acepta como conocidas.

En dicho contexto, el investigador deberá guardar cautela y privacidad de los documentos e información que el Servicio de Impuestos Internos le facilite. El SII se reserva el derecho de emprender las acciones legales que sean pertinentes en caso de no cumplir con los acuerdos establecidos.

El no cumplimiento de las condiciones de este protocolo y las condiciones en las que se puso término de éste, será considerado como antecedente en la evaluación para futuras solicitudes por parte de la IU.

XI. Condiciones de Término de vigencia del Protocolo

Serán causales de término de este protocolo cualquiera de las siguientes infracciones:

- La conexión de cualquier dispositivo al equipo de trabajo, así como la utilización de cualquier dispositivo de grabación o registro de los datos de trabajo, incluyendo cámaras, Smartphone, computadores portátiles, tablets, etc.
- El no cumplimiento de cualquiera de las condiciones de este protocolo.
- La no utilización del computador por 3 semanas calendario consecutivas.

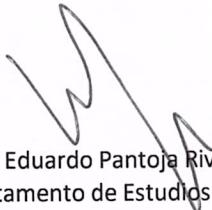
XII. Coordinación

El Servicio designa al jefe del Departamento de Estudios Económicos y Tributarios de la Subdirección de Gestión Estratégica y Estudios Tributarios, como contraparte de la Institución Usuaria y como encargado de la ejecución y cumplimiento del protocolo, reservándose la nominación de su reemplazante por necesidades del Servicio.

Por su parte, la IU designa a Ryan Andrae Cooper Barratt (rcooper@dipres.gob.cl) como contraparte del Servicio y como encargada de la ejecución y cumplimiento del protocolo.



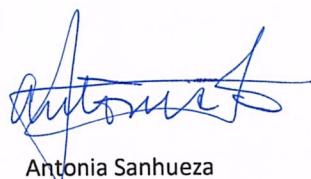
Ryan Cooper Barratt
Coordinador Evaluación de Impacto
Subdepartamento de Evaluación y Control de
Gestión Pública
Dirección de Presupuestos



Eduardo Pantoja Rivas
Jefe Departamento de Estudios Económicos y
Tributarios
Subdirección de Gestión Estratégica y Tributarios
Servicio de Impuestos Internos

INVESTIGADORES/ASESORES

Ryan Cooper Barratt
Coordinador Evaluación de Impacto
Subdepartamento de Evaluación y Control de
Gestión Pública
Dirección de Presupuestos



Antonia Sanhueza
Analista Evaluación de Impacto
Subdepartamento de Evaluación y Control de Gestión
Pública
Dirección de Presupuestos

Sebastián Cantuarias Ruiz
Icuantix SPA

Nicolas Ignacio Rodriguez Morales
Icuantix SPA

PROTOCOLO DE TRABAJO
(04 de mayo del 2020)

ANEXO I

Identificación de la Institución Usuaria y sus responsables operativos	
Institución Usuaria	Dirección de Presupuestos
Responsable (nombre y apellido)	Ryan Andrae Cooper Barratt
RUT Responsable	9.382.309-5
Correo electrónico	rcooper@dipres.gob.cl
Teléfono de contacto	+56 9 41858919
Investigador 1 (nombre y apellido)	Antonia Sanhueza Friedmann
RUT Investigador	18.909.234-2
Correo electrónico	asanhueza@dipres.gob.cl
Teléfono de contacto	+56 9 87630052
Investigador 2 (nombre y apellido)	Sebastián Cantuarias Ruiz
RUT Investigador	18.856.981-1
Correo electrónico	scantuariasruiz@gmail.com sebastian.cantuarias@icuantix.com
Teléfono de contacto	+56 9 96354498
Investigador 3 (nombre y apellido)	Nicolas Ignacio Rodriguez Morales
RUT Investigador	15.367.722-0
Correo electrónico	nicolasignacio.rodriguez@gmail.com nicolas.rodriguez@icuantix.com
Teléfono de contacto	+56 9 44643737

ANEXO II – DETALLE SOLICITUD DE DATOS

La información requerida corresponde al periodo 2014 a 2019

Los datos solicitados por IE quedarán con un “Ruido Blanco”, con el objeto de esconder el dato real.

Archivo: multiprod_datos_anual.csv				
Nº de registros				
Variable	Descripción	Formulario	Campos	Observaciones
Créditos por gastos de capacitación	Crédito fiscal por capacitaciones	F22	82	Al valor que se entrega se incorporará un “Ruido Blanco”
Capital efectivo	Capital social efectivo de la empresa	F22	102	Al valor que se entrega se incorporará un “Ruido Blanco”
Rentas percibidas de los Arts. 42 Nº 2 (Honorarios) y 48 (Rem. Directores S.A.), según Recuadro N°1	Monto total de los honorarios percibidos	F22	110	Al valor que se entrega se incorporará un “Ruido Blanco”
Total del activo	Total activos corrientes y no corrientes de la empresa	F22	122	Al valor que se entrega se incorporará un “Ruido Blanco”
Total del pasivo	Total pasivos corrientes y no corrientes de la empresa	F22	123	Al valor que se entrega se incorporará un “Ruido Blanco”
Rentas del Art. 42 Nº 1 (sueldos, pensiones, etc.)	Remuneraciones (sueldos y pensiones) percibidas por año.	F22	161	Al valor que se entrega se incorporará un “Ruido Blanco”
Total Honorarios	Monto total de honorarios percibidos	F22	467	Al valor que se entrega se incorporará un “Ruido Blanco”
Honorarios anuales sin retención	Honorarios totales percibidos sin retenciones de la ley	F22	545	Al valor que se entrega se incorporará un “Ruido Blanco”
Total de ingresos brutos	Ingresos brutos anuales de la empresa	F22	547	Al valor que se entrega se incorporará un “Ruido Blanco”
Ingresos del Giro Percibidos o Devengados	Comprende las cantidades o sumas provenientes de ventas,	F22	628	

	exportaciones, servicios u otras operaciones que conforman el giro del contribuyente			Al valor que se entrega se incorporará un "Ruido Blanco"
Intereses Percibidos o Devengados.	Sumas de los intereses percibidos por la empresa	F22	629	Al valor que se entrega se incorporará un "Ruido Blanco"
Costo directo de los bienes y servicios	Costo de venta o de producción de los bienes o servicios	F22	630	Al valor que se entrega se incorporará un "Ruido Blanco"
Remuneraciones	Remuneraciones percibidas por año	F22	631	Al valor que se entrega se incorporará un "Ruido Blanco"
Intereses pagados o adeudados	Suma de los intereses pagados por la empresa	F22	633	Al valor que se entrega se incorporará un "Ruido Blanco"
Renta Líquida (o Pérdida)	Utilidad neta del periodo	F22	636	Al valor que se entrega se incorporará un "Ruido Blanco"
Activo inmovilizado	Activo fijo tangible	F22	647	Al valor que se entrega se incorporará un "Ruido Blanco"
Otros Ingresos Percibidos o Devengados	Suma de otros intereses percibidos por la empresa	F22	651	Al valor que se entrega se incorporará un "Ruido Blanco"
Patrimonio financiero	Patrimonio de la empresa	F22	843	Al valor que se entrega se incorporará un "Ruido Blanco"
Total Capital Enterado	Total de capital aportado	F22	844	Al valor que se entrega se incorporará un "Ruido Blanco"
Rentas de Fuente Extranjera.	Rentas de Fuente Extranjera percibidas por la empresa	F22	851	Al valor que se entrega se incorporará un "Ruido Blanco"
Gastos por Inversión en Investigación y Desarrollo certificados por Corfo	Gastos en I+D+i certificados por CORFO	F22	852	Al valor que se entrega se incorporará un "Ruido Blanco"

Crédito por gastos de Capacitación Mensual con derecho a devolución (Art. 6, Ley N° 20.326)	Crédito fiscal por capacitaciones con derecho a devolución	F22	859	Al valor que se entrega se incorporará un "Ruido Blanco"
Gastos por Inversión en Investigación y Desarrollo no certificados por Corfo	Gastos en I+D+i no certificados por CORFO	F22	897	Al valor que se entrega se incorporará un "Ruido Blanco"
Exportaciones	Monto neto de las exportaciones mensuales de la empresa	F29	20	N Al valor que se entrega se incorporará un "Ruido Blanco"
Boletas	Monto total de boletas entregadas al consumidor final	F29	111	Al valor que se entrega se incorporará un "Ruido Blanco"
Facturas emitidas por ventas y servicios del giro	Monto total de las facturas emitidas por venta	F29	502	Al valor que se entrega se incorporará un "Ruido Blanco"
Ventas del periodo	Monto total de las ventas netas del periodo	F29	529	Al valor que se entrega se incorporará un "Ruido Blanco"
Remuneraciones por patentes de invención y otros	Remuneraciones de empresas sin residencia en Chile por concepto de patentes	F50	602	Al valor que se entrega se incorporará un "Ruido Blanco"
Remuneraciones por marcas, patentes, fórmulas y otras prestaciones similares Art. 59 inc. 1º LIR	Remuneraciones de empresas sin residencia en Chile por concepto de marcas, patentes y otros	F50	662	Al valor que se entrega se incorporará un "Ruido Blanco"
Número de trabajadores	Rol único tributario	DJ1887	C1	Se entregará un valor del RUT REAL o Ficticio
Número de trabajadores	Rut de la persona a quien se le pago la renta (trabajador).	DJ1887	C2	Se entregará un valor que representa un RUT del Trabajador
Tramo de la empresa según ventas	Tramo de la empresa según ventas			NA
Tramo de la empresa según número de	Tramo de la empresa según número de			NA

trabajadores dependientes informados	trabajadores dependientes informados			
Fecha de inicio de actividades vigente	Fecha de inicio de actividades vigente			NA
Fecha de término de giro	Fecha de término de giro			NA
Subtipo de contribuyente	Subtipo de contribuyente			NA
Rubro económico	Rubro económico			NA
Región	Región			NA

ANEXO III – DETALLE INFORMACIÓN CARGADA POR LA INSTITUCIÓN USUARIA
DATOS enviados desde la Dirección de Presupuestos al SII

Archivo: BD_RD_4.xlsx		
Número de registros: 2791		
Variable	Campo	Descripción
RUT	rt_b	Número del Registro Único Tributario (RUT) de la empresa.
Puntaje de evaluación de CORFO	nt_fnl	Puntaje asignado por los evaluadores al postulado por la empresa para aplicación de alguno de los fondos de CORFO.
Adjudicación de fondos CORFO	rsltd_cmt	Indicador de tratamiento. Es igual a uno (01) cuando el comité decide la adjudicación de fondos y cero (00) de lo contrario.
Ventana / Convocatoria CORFO	vntna	Indica la convocatoria específica a la cual la empresa realizó una postulación para solicitud de fondos. Esta variable es utilizada para identificar el año de adjudicación de fondos.
Puntaje de corte	ptje_crt	Puntaje de corte a partir del cual hay un cambio significativo en la probabilidad condicional de ser recibir fondos de CORFO dado el puntaje de evaluación.

ANEXO IV – FICHA DE EXTRACCIÓN DE DATOS

Instrucciones: Se debe entregar una breve descripción con las características del archivo a extraer. Además, si éste corresponde a una base de datos agregados, se debe entregar el detalle y descripción de cada uno de los campos. Esta ficha se debe entregar para cada uno de los archivos a extraer.

Este anexo debe ser completado y entregada por la IU cada vez que se solicite una extracción de datos según se indica en el punto VI.

Archivo:	
Descripción del archivo:	
Fecha requerimiento: xx/xx/xx	
CAMPO	DESCRIPCION DEL CAMPO
Campo1	Descripción campo1
Campo2	Descripción campo2
Campo3	Descripción campo3
Campo3	Descripción campo4

ANEXO V – FICHA DE RESULTADOS

Instrucciones: Se debe entregar un resumen ejecutivo resultados obtenidos y los alcances de la investigación desarrollada. Además, se debe detallar específicamente los posibles efectos o implicancias tributarias del estudio.

Este anexo debe ser completado y entregada por la IU una vez que estén disponibles los resultados

Fecha: 15/09/2020
Resultados del Estudio:
Impacto del Programa de Fomento a la Innovación Empresarial de Innova Chile
Efectos tributarios del Estudio:
No se espera que el estudio tenga efectos tributarios.